RESOLUCIÓN N° 566

Santa Fe, 12 DIC 2022

VISTO:

El Expediente N° FG 000767/2022 del Registro de Información de Expedientes del Ministerio Público de la Acusación en virtud del cual se tramita la ratificación por parte del Fiscal General de la licencia por atención de familiar enfermo concedida con imputación a la causal del art. 19 a la agente de la Fiscalía Regional N° 3 -sede Venado Tuerto-: NATALIA ROMINA CAVALLERO (DNI: 29.349.133); y,

CONSIDERANDO:

Que, por resolución N° 32/12 se dispuso aplicar dentro del MPA las pautas del "Régimen de Licencias del Poder Judicial" aprobado por la Corte Suprema de Justicia mediante acuerdo del 2 de abril de 1977 (Acta 16, punto 6) y que obran en la mencionada resolución como Anexo I y II, estableciéndose que las autoridades de aplicación serán exclusivamente las del Ministerio Público de la Acusación conforme lo dispuesto por la Ley 13.013, y que los deberes establecidos en aquella deben satisfacerse ante el propio organismo por medio del Secretario General o quien designe el Fiscal General.

Que, la resolución N° 127/17, faculta indistintamente al Secretario General o Prosecretario General del Ministerio Público de la Acusación a suscribir las concesiones de las licencias establecidas en la parte III del Anexo del Reglamento de Licencias para el Personal del MPA, las que posteriormente serán ratificadas por el Fiscal General.

Que, en ese orden, se concedió a Natalia Romina Cavallero licencia por atención de familiar enfermo para el 17 de noviembre de 2022.

Asimismo, habiendo alcanzado el máximo de 15 días de licencia por atención de familiar, se imputó a la causal prevista en el art. 19 (Resol. 32/12) el día 18 de noviembre de 2022.

Que lo dispuesto obedece a lo expresado en el régimen de licencias vigente (Resol. 32/12) que en el artículo 32 al referirse a la licencia por atención de familiar enfermo establece: *" El agente podrá gozar de licencia con percepción de haberes, por un plazo de hasta 15 días, continuos o discontinuos para consagrarse a la atención de un familiar enfermo siempre que al mismo se lo hubiere consignado en la declaración jurada respectiva (Art. 10), previa justificación de la causal invocada, por parte del médico visitador. Si subsistiere el motivo citado, esta licencia podrá ser ampliada por el término previsto en el artículo 19, con imputación al mismo. En caso de agotarse los plazos mencionados precedentemente, podrá otorgarse 15 días más de licencia corridos, sin goce de sueldo."*). Mientras que el mismo cuerpo normativo en el artículo 19 sostiene: *"Las licencias por enfermedad de corta duración serán con goce de haberes, por un plazo de 45 días corridos o alternados por año calendario...Una vez agotado este plazo, las licencias serán siempre sin goce de haberes, dejando a salvo los casos previstos por el artículo 30".*

Que por todo lo expresado y de acuerdo a lo establecido en los artículos 1, 2, 16 incs. 7 y 8 in fine y art. 67 de la Ley 13.013.

POR ELLO:

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Ratificar la concesión de licencia efectuada por el Secretario General

Dr. JORGE A. BARCLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

del MPA, Dr. Mario Martín Barletta, a NATALIA ROMINA CAVALLERO (DNI: 29.349.133) para el 17 de noviembre de 2022 por atención de familiar enfermo y para el 18 de noviembre de 2022 con imputación a la causal prevista en el art. 19 de la Resolución FG N° 32/12.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página web del MPA y oportunamente archívese.

Dr. JORGE C. BAC
FISCAL GENERA
MINISTERIO PUBLICO DE LA AC
PROVINCIA DE SAN